



**Consejo General de Colegios Oficiales
de Enfermería de España**

RESOLUCIÓN N° 5/2025

Por la que se aprueba el nuevo Código Ético y Deontológico de la Enfermería Española.

PREÁMBULO

I

Constituye un fin esencial de este Consejo General y del conjunto de la Organización Colegial de Enfermería la ordenación de la actividad profesional de los colegiados y colegiadas, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial. El eje en el que se sustenta dicha ordenación es el código ético y deontológico que incorpora los valores y principios del ejercicio profesional.

La profesión enfermera, fundamento esencial del Sistema Nacional de Salud y garante de la atención integral a la persona, se sostiene sobre un conjunto de valores, principios y normas que orientan el ejercicio profesional hacia la excelencia, la responsabilidad y el compromiso ético y deontológico. En un contexto sanitario en constante evolución –marcado por los avances científicos y tecnológicos, los nuevos modelos asistenciales, el incremento de la complejidad clínica y la creciente participación de la ciudadanía en las decisiones sobre su salud– resulta imprescindible actualizar el marco ético y deontológico de la práctica enfermera en España.

El Consejo Internacional de Enfermeras (CIE) adoptó por primera vez un código internacional de ética y deontología en 1953, siendo revisado por última vez en 2021. En España, el Consejo General aprobó por medio de su Resolución nº 32/1989 el primer Código Deontológico de la profesión, modificándolo posteriormente mediante su Resolución nº 2/1998 y una posterior corrección de errores.



Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España

En este marco, el Consejo General, en cumplimiento de la misión que le otorgan las leyes para velar por la calidad, dignidad y las buenas prácticas de la profesión, ha considerado necesario revisar y renovar el Código Ético y Deontológico vigente con el fin de dotarlo de mayor claridad, actualidad y aplicabilidad. Esta revisión, en la que ha jugado un papel primordial la Comisión Deontológica Nacional de Enfermería, ha incorporado la experiencia acumulada por la profesión, los desarrollos científicos y técnicos más recientes, las exigencias éticas emanadas de los organismos internacionales y la perspectiva de los propios profesionales y de la ciudadanía.

El nuevo Código Ético y Deontológico de la Enfermería Española se concibe de esta forma como un instrumento vivo que orienta la conducta profesional, promueve el respeto a los derechos humanos, fortalece la autonomía de las personas cuidadas y refuerza la responsabilidad y transparencia en el ejercicio profesional. Su finalidad última es garantizar una atención de calidad, humanizada, segura y basada en los valores que históricamente han caracterizado a la enfermería, afianzando los patrones del ejercicio profesional desde una práctica autónoma, ética y científica.

II

Conforme al artículo 24, párrafo 16, de los Estatutos generales de la Organización Colegial de Enfermería de España, del Consejo General y de Ordenación de la actividad profesional de enfermería, aprobados mediante el Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, corresponde a este Consejo General:

“Aprobar las normas deontológicas y las resoluciones que ordenen, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, las cuales tendrán carácter obligatorio, como forma de tratar de garantizar el derecho a la salud mediante la calidad y la competencia profesional”.

Dentro de esta función, es la Asamblea el órgano del Consejo General que debe adoptar la decisión correspondiente, una vez culminado el proceso de elaboración del texto y recepción e incorporación, en su caso, de las aportaciones recibidas en el trámite de audiencia e información pública.

En este sentido, es preciso destacar que, entre los meses de junio y septiembre de 2024, se sustanció un trámite de información pública y aportaciones, con el objetivo de integrar la mayor participación tanto del colectivo (colegiados,



Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España

Comisiones Deontológicas y Colegios profesionales), como de asociaciones científicas y la ciudadanía, ante un texto de tanta relevancia profesional. Una vez finalizado dicho trámite y recibidas las aportaciones, se procedió a la revisión de la documentación para debatir e incorporar las propuestas formuladas.

Posteriormente, se abrió un plazo adicional de revisión a las presidencias de los Colegios profesionales comprendido del 9 mayo al 30 de junio 2025, incorporando al texto nuevas aportaciones.

Por último, el texto resultante ha sido remitido para una última revisión terminológica a la Unidad de Igualdad de la Universitat Rovira i Virgili, cuyas propuestas también se han incluido en el texto final.

En virtud de cuanto antecede, la Asamblea del Consejo General del Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 26.2, letra a) de los Estatutos generales de la Organización Colegial de Enfermería de España, del Consejo General y de Ordenación de la actividad profesional de enfermería, aprobados mediante el Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2025, entre otros y por mayoría absoluta de sus miembros presentes, ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar el nuevo Código Ético y Deontológico de la Enfermería Española, que figura como Anexo a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En un plazo no superior a un mes, se dará traslado del referido Código a la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia a los efectos de cumplimentar el trámite de informe preceptivo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 472/2021, de 29 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2018/958, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de junio de 2018, relativa al test de proporcionalidad antes de adoptar nuevas regulaciones de profesiones. Se acompañará asimismo la correspondiente evaluación de proporcionalidad conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del citado Real Decreto y un informe sobre las observaciones planteadas por las personas interesadas. La propuesta será publicada en el portal web del Consejo General.



**Consejo General de Colegios Oficiales
de Enfermería de España**

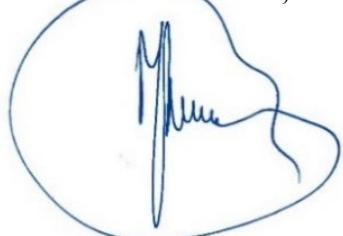
Como consecuencia de ello, se delega en la Comisión Ejecutiva la adopción de cuantos acuerdos resulten necesarios para introducir las modificaciones que no alteren el contenido esencial del Código que sean consecuencia del informe que en su momento emita la citada Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia. Si las modificaciones que proponga la mencionada Comisión que fuera imprescindible introducir en el texto tuvieran el carácter de esenciales, el texto resultante deberá ser sometido a la aprobación de la Asamblea General.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente, con el visto bueno del Presidente, en Madrid, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO GENERAL,

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE,



Florentino Pérez Raya



Diego Ayuso Murillo